



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
SANTA FE, 1 de junio de 2021

VISTO:

El expediente n.º 00901-0103532-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el llamado a Licitación Privada para la provisión en comodato gratuito de dispensers de agua y adquisición de agua potable en bidones para distintas dependencias del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Presupuesto informa a fs. 7 que existe crédito suficiente en el Inciso 3 – Servicios no Personales para la contratación del servicio aludido en el Visto e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que la Dirección General de Administración señala que el trámite encuadra en las previsiones del artículo 116º inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 y en el artículo 1º inciso a) del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en razón de que el valor estimado de la contratación no excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14017 de Presupuesto del Ejercicio 2021; y, resulta superior al diez por ciento (10%) del monto dispuesto en la citada norma, limitación expresada en el artículo 1º, inciso c), punto 1. del Régimen de Contrataciones TCP; en consecuencia la gestión debe tramitarse siguiendo el procedimiento de Licitación Privada para la selección del co-contratante;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 20-05-2021, registrada en Acta N° 1731, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Régimen de Contrataciones del Organismo aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que a fs. 11 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con la normativa preceptuada en el artículo 82º del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 2

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Privada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 268/21 (fs. 34 y vta), suscripto por el Asistente Profesional en Control de Legalidad, Dr. Luis A. Da Silva Loureiro y el Fiscal Jurídico Dr. Fernando L. M. Serricchio, concluye en que no habiendo encontrado cuestiones que obstan a la prosecución de la gestión, conforme las atribuciones legales y lo normado por la reglamentación el Cuerpo de Vocales puede suscribir el proyecto de Resolución que obra agregado en autos a fs. 12/29;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado – N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2º, inciso a) del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria de fecha 1-6-2021 y registrada en Acta N° 1732;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a la Licitación Privada N° 01/21 con el objeto de contratar la provisión en comodato gratuito de dispensers de agua, y adquisición de agua potable en bidones, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 8 de junio de 2021 a las 09 horas.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 3

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a:
Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81,
Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente
de Financiamiento 111, Inciso 3 – Servicios no Personales, Partida Principal 9,
Partida Parcial 9, Partida Subparcial 99 – Otros servicios, Ubicación Geográfica
82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en Novedades Intranet TCP,
en los sitios web institucional TCP y de Contrataciones de la Provincia
de Santa Fe a través de la Dirección General de Administración, dése intervención
a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 4

ANEXO I

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/21
EXPEDIENTE N° 00901-0103532-4 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Provisión en comodato gratuito de dispensers de agua, y adquisición de agua potable en bidones, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo hasta la fecha y hora de apertura de sobres, y será publicado en el sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de **pesos cuatrocientos tres con veinte centavos (\$ 403,20)**, importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, y será entregado contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la cuenta corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso del sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la cuenta corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 5

CAPÍTULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales ; y, de Condiciones Particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección General de Administración, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 6

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe.

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 8 de junio de 2021 a las 09 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada oferta quedará a disposición de los oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 3
DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

- 1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

- 1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- 4.Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 5.Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- 6.Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 7

C. Personas jurídicas en formación:

- 1.Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2.Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

- 1.Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- 2.Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- 3.Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4.Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5.Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- 6.Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- 7.Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 8

CAPÍTULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, **en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.**

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5
CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2.-5.3.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 9

4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
 - En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.
 - A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, en el que obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro SA, Municipal de Rosario, Credicoop Cooperativo Ltda, Bersa SA (Sucursales Santa Fe, Rosario, Paraná).En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. **En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.**
6. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
10. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.
11. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), **emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web.** La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley N° 17250 – Formulario 522/A” (*).

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 10

12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.
Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)
13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (RDAM) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (**en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público**), tanto para “Personas humanas” o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para “Unión Transitoria” (UT), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (*)
14. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, en el que serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 11

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el precio unitario de cada bidón de 20 (veinte) litros, proveyendo el adjudicatario al menos 29 (veintinueve) equipos de dispensers en comodato gratuito a favor del Organismo. El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo. Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – punto 8 del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16 – Anexo Único, artículo 139°, inciso i), punto 11)

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 12

CAPÍTULO 7
RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, en las formas previstas en los incisos a) y b) del apartado 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta, importe que será el resultante de multiplicar el **valor cotizado del bidón de 20 litros por trescientos (300) bidones de consumo promedio mensual, y éste por doce (12) meses**, equivalente a la vigencia del contrato, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

Deberá constituirse **en pesos**, según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

- Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.
- Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.
- Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 13

oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, **dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación**, por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, importe que será el resultante de multiplicar **el valor adjudicado del bidón de 20 litros por trescientos (300) bidones de consumo promedio mensual, y éste por doce (12) meses**, equivalente a la vigencia del contrato.

Deberá constituirse **en pesos**, pudiendo optarse por:

- a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- b) Transferencia bancaria a la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
- e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
- f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 14

formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8
CONDICIONES ESPECIALES

8.1 FORMA DE PAGO

Se facturará por mes vencido. Se abonará dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa recepción y conformidad definitiva por parte de la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

CAPÍTULO 9
INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (1⁰/₀₀) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho, la falta de

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 15

cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139°, Anexo Único del Decreto N° 1104/16.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428.

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar /
tcp.dga@santafe.gov.ar

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 16

ANEXO II

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/21
EXPEDIENTE N° 00901-0103532-4 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Provisión en comodato gratuito de dispensers de agua, y adquisición de agua potable en bidones, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

- El adjudicatario deberá proveer al menos veintinueve (29) equipos (dispensers frío/calor) en comodato gratuito a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Provisión de botellones de agua filtrada y ozonizada apta para consumo humano, retornables de 20 litros, con calidad certificada, los que abastecerán a trescientos cuarenta (340) agentes aproximadamente. La distribución y entrega de los mismos será la determinada por el Organismo.
- La entrega de los bidones se efectuará en forma periódica, de acuerdo al consumo, evitando en todo momento el desabastecimiento.
- El adjudicatario deberá realizar sin costo alguno para el Organismo, el mantenimiento y limpieza de los equipos atento su estado de conservación y uso.
Se deberá verificar en cada entrega, el correcto funcionamiento de los mismos
- El adjudicatario se encargará de la conservación técnica, reparación y/o sustitución de las partes o equipos necesarios para mantener el normal funcionamiento de los mismos, sin que ésto implique costo alguno para el Organismo, debiendo ser realizados exclusivamente por el adjudicatario o por quien éste designe, debiendo, en este último caso, informar al Tribunal de Cuentas el personal que efectuará las reparaciones. Además deberá atender los reclamos de servicio dentro de un plazo máximo de 24 horas de solicitado el mismo. Los equipos a instalar podrán ser reemplazados por

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 17

otros de mejor tecnología, mejores prestaciones y/o nuevos, cuando las necesidades así lo requieran y a solicitud del Tribunal de Cuentas.

- El pago de las facturas se efectivizará por mes vencido, dentro de 20 días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa recepción y conformidad definitiva por parte de la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones. Juntamente con la factura respectiva deberá presentar la documental que avale la entrega y recepción de cada bidón, con firma y aclaración del personal responsable de cada lugar en el que se entreguen los mismos.

EL ADJUDICATARIO:

- a) Realizará el mantenimiento correctivo de los dispensers frío/calor, incluyendo la provisión de partes, mano de obra y repuestos necesarios, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
- b) Reemplazará el equipo instalado en caso de ser necesario.
- c) Presentará documental que avale la entrega y recepción de cada bidón, verificada y firmada por la dependencia usuaria, la que deberá coincidir con la cantidad de bidones facturados mensualmente.
- d) El servicio deberá incluir sin cargo alguno, el reemplazo y/o provisión de dispensers frío/calor, o de mayores prestaciones, ante desperfectos no subsanables o incremento de demanda de trabajo.
- e) El adjudicatario responderá por desperfectos, incendios, roturas o averías que sufran las instalaciones o bienes de propiedad del Estado, por actos atribuibles a culpa o negligencia del contratista, sus dependientes o personas por quienes legalmente deba responder.

EL ORGANISMO:

- a) Implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio.
- b) Podrá exigir la presentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y laborales vigentes, de los recibos de pago de haberes a su personal.
- c) Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio o así se considere pertinente.
- d) Podrá exigir constancia de pago de leyes sociales (Aportes y Contribuciones Jubilatorias, Obra Social, Ley N° 5110) y seguro.
- e) La Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones es la Dependencia designada a los efectos de la supervisión de las tareas, quien se comunicará con el supervisor de la empresa adjudicataria.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 18

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Organismo a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

El Organismo podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Organismo.

PLAZO DE CONTRATACIÓN:

Será por un período de doce meses, a partir del 1° de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

OPCIÓN DE RENOVACIÓN:

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce meses. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual. Sin perjuicio de ello, la empresa deberá continuar prestando el servicio hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Tribunal.

LUGAR DE ENTREGA DE BIDONES Y COLOCACIÓN DE DISPENSERS:

Según Anexo III

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0108 - TCP
Continuación – Hoja 19

ANEXO III

Dependencia	Domicilio	Dispensers
VOCALIAS	SAN MARTIN 1725- PB	1
DIRECCION DE PRESIDENCIA	SAN MARTIN 1725 – 3 P	1
Secretarias Segundo Piso	San Martin 1725 – 2p	1
Terreno Obras Publicas	San Geronimo 1701	1
DGA	SAN JERONIMO 1850-P.BAJA- DGA	1
FGAII	SAN JERONIMO 1850 P. ALTA	1
FGAI	SAN JERONIMO 1850 -1° P.	1
DIREC.DE INFORMATICA	SAN JERONIMO 1850 PB- Informática	1
DELEG. FISCAL ENRESS	25 DE MAYO 1951	1
Delegaciones FGA I Y FGAII	Gral. Lopez 2618 1° y 2° piso	4
DELEG.FISCAL CAJA JUBILAC.	1° JUNTA y SAN JERONIMO- 4°P.	1
CTRO.CIVICO – DELEGACION API	CTRO.CIVICO -PTE. ILLIA 1151- PB	1
DELEG. FISCAL - MINIS. DE ECONOMIA	CTRO.CIVICO -PTE. ILLIA 1151-6° PISO	1
DELEG.FISCAL MINIST. - EDUCACIÓN	CTRO.CIVICO -PTE. ILLIA 1151-3° PISO	1
DF. TESORERIA GRAL	CTRO.CIVICO -PTE. ILLIA 1151- 7° PISO	1
DELEG. FISCAL IAPOS	SAN MARTIN 3145	1
FISCALIA JURIDICA	CORRIENTES 2697	1
Delegacines FGA I Y FGA II	Juan de Garay y 25 de mayo	3
DELEG.FISCAL M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMAN.	CASA DE GOB. 3 DE FEBRERO 2649 2°P	1
DF. MIN. DE GOB. Y REF. DEL EST.	CASA DE GOB.- P.BAJA OFICINA 30	1
SECRETARIA SALA I y SALA II	SAN GERONIMO 1884	2
DIR. GRAL. ARCHIVO	JUAN DE GARAY 2654	1
DF. PODER JUDICIAL	SUBSUELO SAN GERONIMO 1551	1
		29